

Q.V.S. C/ Q.R.N. S/ VIOLENCIA

CI-00041-F-2026

Cipolletti, 07 de enero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **Q.V.S. C/ Q.R.N. S/ VIOLENCIA (CI-00041-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Advirtiendo el suscripto que de la denuncia recibida surge que la problemática que se ocasiona está vinculada a la posible comisión de delitos penales, manifestando incluso la denunciante que ya se encontraría interviniendo la Fiscalía en la situación que denuncia, hágase saber que deberá ocurrir ante dicho fuero.

Corresponde destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzel Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

**CUMPLASE POR OTIF.**

Oportunamente archívese.

Jorge A. Benatti  
**JUEZ DE FERIA**